

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,341	55,507
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,769	167,270
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,263	120,624
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,553	16,602
1 Corona sueca	11,629	11,664
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 corona noruega	8,355	8,380
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austríacos	231,775	232,472
100 Escudos portugueses	207,903	208,528

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2272/1964, de 2 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la Catedral y Palacio Episcopal y ordenación de sus alrededores» en Tuy (Pontevedra).

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la Catedral y Palacio Episcopal y ordenación de sus alrededores» en Tuy (Pontevedra), por su presupuesto de diez millones ochocientas cincuenta mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo, del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la Catedral y Palacio Episcopal y ordenación de sus alrededores» en Tuy (Pontevedra), por concierto directo con la Empresa «Construcciones Emilio Suárez», dentro del gasto presupuesto, por la cantidad de diez millones ochocientas cincuenta mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, ochocientas cincuenta mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, un millón de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, dos millones de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, tres millones de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, cuatro millones de pesetas.

Total, diez millones ochocientas cincuenta mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al

crédito de la sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2273/1964, de 16 de julio, por el que se deroga el de 12 de abril de 1957 y se autoriza la delimitación, ordenación y urbanización de un polígono en la ciudad de Granollers.

Las actuaciones urbanísticas para disponer de terrenos aptos para la construcción de viviendas se iniciaron en los años mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, al amparo de los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Viviendas de *Reata* Limitada. Estos preceptos se entendieron de aplicación para preparar el suelo urbanizado que había de sustentar las viviendas acogidas al régimen protector, sin advertir que lo que regulaba estas disposiciones no era una facultad expropiatoria en abstracto, sino más bien uno de los beneficios que el Instituto Nacional de la Vivienda podría conceder al calificar provisionalmente un proyecto de viviendas, que en aquellos supuestos no existe.

En el momento actual, aun cuando se haya abandonado por la Administración la aplicación de tales medidas, éstas constituyen en algunos casos un obstáculo para el normal desenvolvimiento de estas expropiaciones por razón de urbanismo, puesto que los particulares interesados alegan su vigencia, como ha sucedido en el polígono de «Palóu», en Granollers, por lo que se hace preciso, con el fin de lograr la debida claridad en la actuación administrativa, derogar expresamente las medidas entonces adoptadas para que la Administración pueda actuar con arreglo a los procedimientos que con estos fines articula la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y demás disposiciones vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Queda derogado expresamente el Decreto de doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que declaró de urgencia la expropiación de los terrenos comprendidos en el denominado polígono «Palóu», de Granollers.

Dos. Con el fin de conseguir terrenos urbanizados en la ciudad de Granollers, los órganos urbanísticos del Ministerio de la Vivienda procederán a delimitar un polígono residencial, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 26 de mayo de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Ebro Viejo», sito en Zaragoza, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado, así como la avocación de facultades acordada en esta misma fecha.

2.º Salamanca.—Proyecto de alumbrado público del polígono «Tormes», sito en el término municipal de Salamanca, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

3.º Valladolid.—Proyecto de alumbrado público del polígono «Huerta del Rey», sito en el término municipal de Valladolid, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4.º Alicante.—Proyecto de energía eléctrica del polígono «San Blas», sito en el término municipal de Alicante, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

5.º Valencia.—Proyecto de energía eléctrica del polígono «Fuente de San Luis», sito en el término municipal de Valencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

6.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Los Gladiolos», sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentados por la Dirección General de Urbanismo. Fueron aprobados.